



Universidad Austral de Chile



ESTATUTOS

Consejo de Estudiantes de Postgrado

Universidad Austral de Chile

TÍTULO I: MISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DERECHOS

Artículo 1: Del CEPUACH

El **Consejo de Estudiantes de Postgrado de la Universidad Austral de Chile**, en adelante **CEPUACh**, es la instancia máxima de representación y participación de los/las estudiantes de postgrado ante la Universidad Austral de Chile (en adelante Universidad), ante la comunidad y territorio regional, nacional e internacional. El CEPUACH se integra por: la Mesa Directiva, el Consejo de Representantes de Estudiantes de Postgrado y la Asamblea General.

Artículo 2: Misión

La misión del CEPUACH es velar por un ambiente y condiciones óptimas para la comunidad estudiantil de postgrado en cuanto a derechos, acceso a beneficios, políticas académicas y de investigación con el propósito de fortalecer el desempeño académico-profesional y así lograr contribuir al desarrollo integral y crítico de la sociedad y sus territorios. En este contexto, el CEPUACH se vincula tanto con las instancias internas de la Universidad y sus distintos estamentos, como con instancias externas a la misma.

Artículo 3: Objetivos

Los principales objetivos del CEPUACH son:

- a) Representar los intereses de la comunidad estudiantil de Postgrado ante el Consejo de Postgrado (de la Dirección de Estudios de Postgrado, en adelante DEP), el Consejo Académico y ante todas aquellas instancias e instituciones involucradas a nivel regional y nacional.
- b) Promover y fortalecer la participación y representación estudiantil en las Escuelas de Graduados, programas de magíster, doctorados, especialidades y subespecialidades médicas y toda aquella otra instancia de organización democrática y autónoma de los/las estudiantes de postgrado al interior de la Universidad.
- c) Mejorar y asegurar, en conjunto con la Universidad, tanto el bienestar estudiantil (condiciones materiales y espirituales) como el fortalecimiento académico (congresos, pasantías, publicaciones, cursos interdisciplinarios, idiomas y toda actividad de esta índole) identificando y promoviendo las acciones necesarias para el logro de las mismas.
- d) Ser una instancia de orientación para los/las estudiantes frente a dudas y acciones respecto de sus derechos como estudiantes facilitando el acceso a los conductos regulares de la Universidad y otras instancias de acción.

- e) Promover la participación efectiva de la comunidad de estudiantes de postgrado junto a funcionarios/as académicos/as y no académicos/as y estudiantes de pregrado, estableciendo procesos democráticos, inclusivos y participativos tanto al interior de la Universidad como en los territorios regionales y nacionales que involucren a la comunidad de estudiantes de postgrado.
- f) Integrar y colaborar con agrupaciones de estudiantes de postgrado organizados de forma libre, autoconvocada y democrática que contribuyan al fortalecimiento de la participación y organización de la comunidad nacional e internacional de postgrado.
- g) Promover, informar y asegurar la ejecución de los principios y objetivos de los presentes Estatutos y los derechos de los estudiantes declarados en las Políticas de Postgrado y en los diferentes reglamentos de la Universidad.

Artículo 4: Principios CEPUACH

Los principios que orientan y fundamentan la creación y permanencia de las acciones del CEPUACH son de carácter:

- a) Democrático y representativo: sus dirigentes/as son elegidos/as por sus pares de manera libre e informada, buscando el máximo de participación de sus representados.
- b) Autónomo: su orgánica y decisiones son independientes, responden a los intereses de sus representados/as y no a intereses externos ya sea de la autoridad universitaria, del gobierno de turno o de cualquier otra organización o autoridad.
- c) Pluralista e inclusivo: su orgánica y decisiones se sustentan en la intención de velar por toda la comunidad de estudiantes de postgrado, promoviendo un espíritu de tolerancia, respeto e inclusión con toda la diversidad expresada en todo orden.
- d) Compromiso activo con el territorio: con las necesidades de los/las estudiantes velando por la construcción de una sociedad más justa basada en la libertad, la democracia, la soberanía, la autodeterminación e integración de los pueblos originarios, los territorios, la conciencia ecológica y la promoción y respeto integral de los derechos humanos y las demandas de otros sectores sociales enmarcados dentro de estos principios siendo un referente de organización, participación y democracia estudiantil.
- e) Político: su rol institucional se sustenta en la promoción de valores de participación, democracia, conciencia cívica y libertad de expresión en beneficio tanto de la comunidad estudiantil de postgrado como de la comunidad en general.

Artículo 5: Derechos de los/las estudiantes de postgrado

Los derechos de los/las estudiantes de postgrado ante el CEPUACH son:

- a) Derecho a la comunicación: a la libre expresión de ideas, opiniones; a una ser escuchado y atendido.
- b) Al acceso libre e igualitario de los cargos que se establecen en el presente Estatuto referidos al CEPUACH y a todas las otras instancias democráticas de participación estudiantil ya sea para elegir como para ser elegido/a y que se ajusten a las normas aquí establecidas.
- c) A realizar y participar en todas las actividades referidas en el presente Estatuto, y las que estando al margen de éste, no contravengan las normas de representatividad y legitimidad.

Artículo 6: Instancias y espacios de participación del CEPUACH

El CEPUACH es el gremio que representa a los estudiantes de postgrado ante la Universidad Austral de Chile como fuera de ella. Se vincula con instituciones gubernamentales y no gubernamentales. El año 2020, el CEPUACH participa en la co-fundación del Consejo de Estudiantes e Investigadores de Posgrado en Chile (CEIP), agrupación que congrega a representantes de postgrado (programas, escuelas,

facultades y universidades chilenas) con el propósito de consolidar una comunidad de postgrado nacional y velar por los intereses colectivos.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA, MIEMBROS Y FUNCIONES

Artículo 7: De la representación

La comunidad estudiantil de postgrado o estudiantes de postgrado, involucra a todos los alumnos regulares y con estudios suspendidos pertenecientes a los programas de magíster, doctorados, especialidades y subespecialidades médicas de las Escuelas de Graduados y de todas las sedes que tengan un programa de postgrado.

Artículo 8: Orgánica general

Las instancias involucradas son:

- a) Mesa Directiva, compuesta por representantes elegidos/as democráticamente para los cargos disponibles.
- b) Consejo de Representantes de Postgrado, compuesto por representantes de los programas de magíster, doctorados, especialidades y subespecialidades médicas de la Universidad validados por los/las estudiantes de respectivos programas.
- c) Asamblea General, compuesta por la comunidad estudiantil de postgrado de la Universidad que, de manera libre, participe en ella.

Artículo 9: Funciones de la Mesa Directiva

Las principales funciones de la Mesa Directiva CEPUACH son:

- a) Proponer un Plan de Gestión durante los dos primeros meses a contar del día en que asumen el cargo públicamente. La propuesta será elaborada libremente por la Mesa Directiva en coherencia con el espíritu de los presentes Estatutos y deberá ser comunicada a la comunidad estudiantil de postgrado durante este mismo periodo.
- b) Coordinar y ejecutar el Plan de Gestión durante su periodo, resguardando ser un equipo integrado, participativo y colaborativo.
- c) Realizar reuniones de la Mesa Directiva al menos cada 15 días o, en el caso de requerir mayor periodicidad, reunirse las veces que se estime necesario.
- d) Administrar de manera eficiente y equitativa los recursos financieros del CEPUACH.
- e) Fortalecer continuamente el Consejo de Representantes a través de: incentivar la representación de, al menos, un/una estudiante por cada uno de los programas de magíster, doctorados, especialidades y subespecialidades médicas; mantener una comunicación activa, participativa, continua y cordial con el Consejo de Representantes.
- f) Presidir y convocar las Asambleas Generales (mínimo dos en el periodo de mandato).
- g) Crear las mesas de trabajo o comisiones que sean necesarias para abordar temas específicos de interés para la comunidad de estudiantes de postgrado ya sea en línea con el Plan de Gestión, con las necesidades planteadas por el Consejo de Representantes o con la coyuntura. Estas mesas o comisiones serán públicas y abiertas a la comunidad estudiantil de postgrado que tenga interés de participar en ellas. Tendrán el deber de generar informes o cuentas públicas en un plazo estipulado por la Mesa Directiva en conjunto con quienes coordinen dichas mesas o comisiones. Toda mesa o comisión debe ser aprobada por mayoría simple (50+1) de los miembros presentes en la reunión del Consejo de Representantes donde se realice dicha propuesta.

- h) Mantener continuamente informada a la comunidad estudiantil de postgrado de las acciones, beneficios u otra información de interés.
- i) Articular instancias de comunicación y acogida para los/las estudiantes y acompañar a los/las estudiantes extranjeros y no residentes en la comuna de Valdivia.
- j) Organizar, en conjunto con la Dirección de Estudios de Postgrado, la Jornada de Bienvenida de los/las estudiantes de postgrado.
- k) La Mesa Directiva saliente acompañará durante un mes a la Mesa Directiva electa a partir del día en que fue elegida. Cada uno de los miembros de la Mesa Directiva saliente acompañará a su homólogo/a durante este periodo para orientar la gestión y continuar y/o finalizar con el trabajo realizado. Se debe de realizar una reunión con ambas directivas en pleno donde se dará cuenta del funcionamiento general de la Universidad, del CEPUACH y de sus Estatutos.
- l) Dar cuenta de su gestión al finalizar el periodo a través de la Memoria Anual CEPUACH y en un acto público.
- m) El traspaso de la gestión de la Mesa Directiva saliente a la Mesa Directiva entrante se realiza en un acto público dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar del día en que se realiza la elección. Durante este acto, la Mesa Directiva saliente realizará su cuenta pública y la Mesa Directiva entrante informará de cuáles son los lineamientos generales que se proponen a realizar durante su gestión.
- n) Mantener comunicación y, en caso de ser necesario, articularse con la Federación de Estudiantes (FEUACH), con los gremios de funcionarios/as académicos/as y no académicos/as de la Universidad Austral de Chile o con cualquier otra organización que involucre la participación e inclusión de los/las estudiantes de postgrado. Se entenderá por necesario a las instancias o coyunturas que requieran de la participación y representación de la comunidad estudiantil de postgrado conforme al espíritu de los presentes Estatutos.
- o) Ser miembro activo del Consejo de Estudiantes e Investigadores de Postgrado Chile (CEIP) para representar a la comunidad de estudiantes de la Universidad en instancias nacionales de gobierno y de la sociedad civil.

Artículo 10: Orgánica y Funciones del Consejo de Representantes

El Consejo de Representantes de Postgrado es la instancia que congrega y articula a la Mesa Directiva y a los/las representantes de las escuelas de graduados (facultades y sedes), de los programas de magíster, doctorado, especialidades y subespecialidades médicas de la Universidad, que han sido electos/as y validados/as por sus pares.

Las sesiones del Consejo de Representantes serán mensuales o bimestrales existiendo la libertad de sesionar con mayor periodicidad según las necesidades y coyunturas. Las sesiones son convocadas por la Mesa Directiva pudiendo también ser efectuadas a petición de alguno/a de los/las representantes; para este caso, será propuesta en el canal de comunicación habitual del Consejo de Representantes y donde se acordará esta sesión extraordinaria. A través de este canal el Consejo de Representantes tendrá comunicación con la Mesa Directiva.

Artículo 11: De los/las Representantes de Programas de Postgrado

Las funciones de los/las representantes de las escuelas de graduados, de los programas de magíster, doctorado, especialidades y subespecialidades médicas son:

- a) Conocer los presentes Estatutos, las Políticas de Postgrado, el reglamento correspondiente al tipo de programa al que pertenece (magíster, doctorado, especialidad o subespecialidad médica) y el reglamento (en caso que lo hubiere) del programa específico con el fin de conocer sus derechos y deberes como representante estudiantil.

- b) Participar con derecho a voz y voto de las sesiones del Consejo de Representantes y mantener una comunicación activa, participativa, continua y cordial entre los miembros de dicha instancia.
- c) Recoger los intereses, inquietudes y necesidades relacionadas con el bienestar académico y espiritual de los/las estudiantes de cada programa de postgrado al que pertenece y comunicarlas ante el Consejo de Representantes de Postgrado.
- d) Mantener informados a los/las estudiantes de cada programa respectivo sobre el acontecer universitario, político y administrativo de la Universidad.
- e) Colaborar y/o proponer mesas de trabajo y/o comisiones a la Mesa Directiva si así lo consideran necesario con el propósito de contribuir a la misión, objetivos y principios de los Estatutos. Proponer otras actividades o soluciones que contribuyan a los intereses, resolver inquietudes y necesidades.
- f) Cada representante tiene la libertad de convocar a sus representados a asambleas, reuniones u otra instancia que estime pertinente para la democratización y participación oportuna de la comunidad estudiantil de postgrado.
- g) Antes de finalizar su periodo de representación, asegurarse de dejar un/una nuevo/a estudiante con el fin de mantener la continuidad en la representación de su programa.
- h) Considerando las Políticas de Postgrado de la Universidad, solicitar a los/las directores/as de escuela, sede y/o programas, que faciliten las condiciones necesarias para la organización de los/las estudiantes.
- i) Asesorar en materias de interés a la Mesa Directiva del CEPUACH a través del Consejo de Representantes.
- j) Tener acceso a los archivos, documentos y proyectos de distintas instancias de relevancia universitaria, los cuales deberán ser provistos por la Mesa Directiva cuando así sea requerido.
- k) Contar con la asesoría y orientación de la Mesa Directiva del CEPUACH para el logro de las funciones aquí declaradas.

Artículo 12: Orgánica y funciones de la Asamblea General

La Asamblea General es una instancia conformada por los estudiantes de postgrado de la Universidad que, de manera libre, participan en ella. Las Asambleas Generales podrán ser de carácter informativo o resolutivo. Serán convocadas en acuerdo entre la Mesa Directiva del CEPUACH y el Consejo de Representantes, siendo presidida por la Mesa Directiva. Cada estudiante tendrá la responsabilidad de ejercer su derecho a voz y voto en decisiones que afecten la actividad universitaria, económica y/o política de la Universidad. Dentro de sus funciones, se considera:

- a) Elegir a la Mesa Directiva.
- b) Aprobar el presupuesto del Plan de Gestión de la Mesa Directiva del CEPUACH.
- c) Generar instancias de discusión y acción sobre temas que afecten o involucren a los objetivos y principios de los presentes Estatutos, de propuestas e ideas frente a algún tema en específico.
- d) Proponer la creación de comisiones.
- e) Aplicar sanciones o el cese de funciones de algún miembro de la Mesa Directiva del CEPUACH.
- f) Cualquier decisión frente a causas que puedan comprometer los intereses de la comunidad universitaria y que requiera de una postura desde la Asamblea General.

TÍTULO III: CARGOS Y FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva debe estar compuesta por (al menos): presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a general, secretaría académica y representante de Sede Puerto Montt. Todos los miembros de la Mesa Directiva deben conocer los presentes Estatutos, las Políticas de Postgrado, el reglamento correspondiente al tipo de programa al que pertenece (magíster, doctorado, especialidad o subespecialidad médica) y el reglamento (en caso que lo hubiere) del programa específico con el fin de conocer sus derechos y deberes como representante estudiantil.

Artículo 13: Presidencia

Son funciones del/la presidente/a:

- a) Representar a los/las estudiantes de postgrado de la Universidad tanto a nivel interno como externo.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Mesa Directiva, del Consejo de Representantes y todas las otras instancias convocadas por la Mesa Directiva ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
- c) Ejercer la voz y voto en representación de las/los estudiantes de postgrado en las distintas instancias de Postgrado de la Universidad, velar por mantener un vínculo de colaboración y trabajo en conjunto entre los miembros de la DEP y la Mesa Directiva.
- d) Presidir el Consejo de Representantes y mantener un vínculo cercano y participativo a través de los medios que acuerden.
- e) Participar de las comisiones, mesas de trabajo u otra instancia convocada por la Universidad en la que se requiera de la representación de la comunidad estudiantil de postgrado.
- f) Ser responsable de la propuesta y ejecución del Plan de Gestión articulando procesos en curso de la Mesa Directiva saliente y las propuestas de la Mesa Directiva electa. Tendrá la atribución de tomar las acciones necesarias en el caso de eventuales coyunturas que impidan la realización del mismo proponiendo y argumentando a su Mesa Directiva las razones que limitan el logro del Plan.
- g) Ser responsable de la Memoria Anual CEPUACh y promover la colaboración del resto de los miembros de la Mesa Directiva.
- h) Colaborar con la Vicepresidencia en mantener comunicación y articularse con la Federación de Estudiantes (FEUACH), con los gremios de funcionarios académicos y no académicos de la Universidad Austral de Chile o con cualquier otra organización que involucre la participación e inclusión de los estudiantes de postgrado.
- i) Resguardar el espíritu de los presentes estatutos. Ante situaciones de toma de decisiones de carácter político, consultará a la Mesa Directiva y/o al Consejo de Representantes si fuera necesario.
- j) Apoyar a la Secretaría de Finanzas en la gestión de los recursos económicos que recibe el CEPUACh desde la Dirección de Estudios de Postgrado.

Artículo 14: Vicepresidencia/a

Son funciones del/la vicepresidente/a:

- a) Subrogar al/la presidente/a en todas las instancias necesarias y con todas las atribuciones que la presidencia conlleva.
- b) Ser el representante CEPUACh con voz y voto ante el Consejo de Estudiantes e Investigadores de Postgrado Chile (CEIP).
- c) En conjunto con la Presidencia y Consejería Académica, participar de las sesiones del Consejo de Representantes. El/La vicepresidente/a promoverá la participación estudiantil y mantendrá una comunicación activa, participativa y continua.

- d) En conjunto con la Presidencia, mantener comunicación y articularse con la Federación de Estudiantes (FEUACH), con los gremios de funcionarios académicos y no académicos de la Universidad o con cualquier otra organización que involucre la participación e inclusión de los estudiantes de postgrado.
- e) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.

Artículo 15: Secretaría General

Son funciones del/la Secretario/a General:

- a) Apoyar la gestión de la Mesa Directiva.
- b) Gestionar, en conjunto con la Presidencia, las reuniones tanto de la Mesa Directiva como de otras reuniones (incluidas las asambleas) que involucren las acciones propias del CEPUCCh.
- c) Tomar acta de las sesiones de la Mesa Directiva y difundirla con la Mesa Directiva a través de los canales de comunicación previamente acordados.
- d) Tomar acta de las sesiones, reuniones o asambleas convocadas y presididas por la Mesa Directiva. Las actas que requieran ser difundidas, deben ser revisadas por la Mesa Directiva y luego difundirla a través de los canales de comunicación previamente acordados.
- e) Ser responsable del correo electrónico institucional del CEPUCCh, revisándolo de manera periódica y respondiendo a ellos considerando los acuerdos de la Mesa Directiva, el funcionamiento de la Universidad y las informaciones coyunturales propias de la gestión del CEPUCCh.
- f) Mantener la documentación oficial del CEPUCCh en los formatos y plataformas que la Mesa Directiva estime pertinente.
- g) Mantener un vínculo cercano y cordial con los/as Secretarios/as de las Escuelas de Graduados y todas las Sedes que tengan un programa de postgrado.
- h) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.
- i) En ausencia de la vicepresidencia, asume las funciones de representación de la presidencia.

Artículo 16: Secretaría de Finanzas

Son funciones del/la Secretario/a de Finanzas:

- a) En conjunto con la Presidencia, ser responsable de recibir y rendir los fondos del CEPUCCh ante la DEP.
- b) Ser responsable de formular la estructura y distribución de los fondos en conjunto con la Mesa Directiva organizado en un lineamiento general del presupuesto.
- c) Llevar el control de los ingresos-egresos del CEPUCCh.
- d) Informar a la Mesa Directiva el estado financiero del CEPUCCh al menos una vez al mes y las veces que estime necesario hacerlo.
- e) Realizar la rendición final al momento de que los recursos disponibles en el Fondo CEPUCCh se agoten y rendirla ante la Mesa Directiva y la DEP.
- f) Realizar la rendición de traspaso a la nueva secretaría de finanzas. Esta debe ser recibida y firmada en conformidad por ambas secretarías (saliente y electa) y por las presidencias (saliente y electa).
- g) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.

Artículo 17: Consejería Académica

Son funciones del/la consejero/a académico:

- a) Representar con derecho a voz y voto a los/las estudiantes de postgrado de la Universidad ante el Consejo Académico en función de los acuerdos establecidos por la Mesa Directiva y las sesiones del Consejo de Representantes.

- b) Informar a la Mesa Directiva y al Consejo de Representantes de los acuerdos realizados en el Consejo Académico referidas a las temáticas que involucren o sean de interés para la comunidad de postgrado a través de los canales que la Mesa Directiva y el Consejo de Representantes estimen pertinentes.
- c) Mantenerse informado de los reglamentos, políticas, resoluciones u otras informaciones oficiales de la Universidad que involucren a la comunidad estudiantil de postgrado.
- d) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.
- e) Colaborar con la formulación y ejecución del Plan de Gestión de la Mesa Directiva.
- f) En conjunto con la Presidencia y Vicepresidencia, participar de las sesiones del Consejo de Representantes. El/La Consejero/a Académico debe mantenerse informado de las necesidades de este Consejo de Representantes. Las demandas o requerimientos que lleve ante el Consejo Académico deben ser coordinadas previamente con el Consejo de Representantes, sin perjuicio de lo cual el/la Consejero/a considere que deba plantear situaciones coyunturales ante las autoridades que sean de importancia e impacto para la comunidad estudiantil de postgrado.
- g) El cargo tendrá una duración de dos años.

Artículo 18: Representante de Sede Puerto Montt

Son funciones del/la representante:

- a) Recoger los intereses, inquietudes y necesidades relacionadas con el bienestar académico y espiritual de las/los estudiantes de su Sede comunicarlas a la Mesa Directiva.
- b) Mantener informados a las/los estudiantes de la Sede sobre los acuerdos de la Mesa Directiva y del acontecer universitario, político y administrativo de la Universidad.
- c) Colaborar y/o proponer mesas de trabajo y/o comisiones, actividades o soluciones que contribuyan a los intereses, resolución de inquietudes y necesidades de los estudiantes de la Sede.
- d) El/la representante tiene la libertad de convocar a sus representados a asambleas, reuniones u otra instancia que estime pertinente para la democratización y participación oportuna de la comunidad estudiantil de postgrado.
- e) Antes de finalizar su periodo, asegurar la participación de un/a estudiante con el fin de mantener la continuidad en la representación de su programa.
- f) Considerando las Políticas de Postgrado de la Universidad, solicitar a los directores de escuela, sede y/o programas, que faciliten las condiciones necesarias para la organización de los estudiantes.
- g) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.
- h) Colaborar con la formulación y ejecución del Plan de Gestión de la Mesa Directiva.

Artículo 19: Encargado/a de Comunicaciones

Son funciones del/la Encargado/a de Comunicaciones:

- a) Ser responsable de administrar y mantener activas todas las redes sociales del CEPUCUACH y el sitio web institucional.
- b) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.
- c) Colaborar con la formulación y ejecución del Plan de Gestión de la Mesa Directiva.
- d) Comunicar a través de los medios de comunicación (disponibles y acordados), las actividades propias del CEPUCUACH o todas aquellas informaciones que sean de interés para la comunidad estudiantil de postgrado y que estén en coherencia con los presentes Estatutos.
- e) Mantener contacto con los/las encargados/as de comunicaciones de la Universidad para difundir las acciones del CEPUCUACH y promover la difusión de las mismas en los medios de comunicación regional y nacional en el caso de ser requerido.

- f) Asegurar que la información difundida sea fidedigna, esté en coherencia con los presentes Estatutos y con el Plan de Gestión de la Mesa Directiva.
- g) Coordinar el Programa radial La Selva del Saber cuyo principal objetivo es la divulgación de las investigaciones de la comunidad estudiantil de postgrado de la Universidad.
- h) Generar contenido de interés para ser difundido en la comunidad de postgrado.

Artículo 20: Representante del Comité Paritario de Género y Diversidad

Son funciones del/la Representante del Comité Paritario de Género y Diversidad:

- a) Representar con derecho a voz y voto a los/las estudiantes de postgrado de la Universidad ante el Comité Paritario de Género y Diversidad.
- b) Contribuir a la creación y la ejecución de las políticas orientadas a la erradicación de toda forma de acoso, violencia y discriminación en el ámbito universitario.
- c) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.
- d) Colaborar con la formulación y ejecución del Plan de Gestión de la Mesa Directiva.
- e) Informar a la Mesa Directiva de los acuerdos o temáticas abordadas en el Comité Paritario de Género y Diversidad, referidas a las temáticas que involucren o sean de interés para la comunidad de postgrado a través de los canales que la Mesa Directiva estime pertinentes.
- f) El cargo tendrá una duración de dos años.

Artículo 21: Representante de Estudiantes Extranjeros/as

Son funciones del/la Representante de Estudiantes Extranjeros/as:

- a) Representar a los Estudiantes Extranjeros/as en el Consejo de Postgrado UACH.
- b) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.
- c) Colaborar con la formulación y ejecución del Plan de Gestión de la Mesa Directiva.
- d) Establecer mecanismos de consulta, participación, integración y acogida de la comunidad estudiantil extranjera de la Universidad.
- e) Informar a la Mesa Directiva de las problemáticas, necesidades o acciones necesarias para el bienestar de la comunidad estudiantil extranjera de la Universidad.
- f) Generar una instancia de recepción y bienvenida a los nuevos/as estudiantes extranjeros/as.
- g) Mantener una comunicación permanente con el/la encargado de los estudiantes extranjeros/as de la DEP.

Artículo 22: Representante de Vinculación con el Medio

Son funciones del/la Representante de Vinculación con el Medio:

- a) Vincular a la comunidad estudiantil de postgrado con el territorio comunal, regional y/o nacional a través de la propuesta y ejecución de actividades, proyectos u otras acciones que estén en coherencia con la misión, objetivos y principios de los Estatutos y que tengan impacto positivo en el medio ecológico, social y cultural.
- b) Participar con derecho a voz y voto de todas las reuniones de la Mesa Directiva.
- c) Colaborar con la formulación y ejecución del Plan de Gestión de la Mesa Directiva.

TÍTULO IV: MECANISMOS DE ACUERDO

Los mecanismos de acuerdo se explican en función de las tres instancias del CEPUACh: Mesa Directiva, Consejo de Representantes y Asamblea General.

Artículo 23: Mesa Directiva

Para la toma de decisiones ordinarias de la Mesa Directiva, se aprueba en función a mayoría simple (50+1) de los miembros presentes en la reunión. Para decisiones extraordinarias, que tienen que ver con el Plan de Gestión u otra acción que involucra la misión, objetivos y principios de los presentes Estatutos, ésta debe de ser por mayoría absoluta (dos tercios) de los/las integrantes de la Mesa Directiva. En caso de empate, la decisión recae en el/la presidente/a.

Artículo 24: Consejo de Representantes

Cada uno/a de los/las representantes tiene derecho a un voto independiente de si es representante de escuela, magíster, doctorado, especialidad o subespecialidad médica (al mismo tiempo).

- a) Por Consulta Consejo Representantes (Consulta CR) es la consulta para la toma de decisiones ordinarias o de temas que se requieran resolver con prontitud. En esta consulta, los Representantes Estudiantiles expresan su voz y voto a través de los canales de comunicación acordados para ello. Se aprueba por mayoría simple de los participantes.
- b) Por Consulta Consejo Representantes Ampliada (Consulta CRA) se entenderá a la consulta que los/las Representantes Estudiantiles llevan a sus bases según los canales de comunicación acordados para ello. Los temas puestos a discusión son aquellos que tienen que ver con decisiones que involucran la misión, objetivos y principios de los Estatutos.

Artículo 25: Asamblea General

Los acuerdos de las Asambleas Generales, se regirán en base a mayoría simple de los asistentes.

Artículo 26: Acuerdos o Consulta Remota

Los Acuerdos Remotos, son aquellas votaciones que se realizan a través de plataformas virtuales (correo, formularios u otro sistema). Este mecanismo se utiliza para validación de propuestas. Todas las respuestas recogidas representan a la totalidad de los participantes aplicando aquí la mayoría simple (50+1).

TÍTULO V: ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA

Las elecciones de la Mesa Directiva se realizarán la primera semana de octubre. Éstas pueden realizarse a través de dos opciones previamente acordadas en el Consejo de Representantes: Elecciones a través del Sistema Infoalumnos y Elecciones en Asamblea General ambas acordadas por mayoría simple. Todo estudiante matriculado tiene derecho a voto.

Artículo 27: Requisitos para los cargos de la Mesa Directiva

- a) Ser alumno/a regular de algún programa de magíster, doctorado o especialidad o subespecialidad médica.
- b) Tener aprobadas las asignaturas correspondientes al primer semestre de su programa.

- c) No haber sido sujeto de medidas disciplinarias por faltas graves al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes o a los Reglamentos de prevención y sanción de acoso, violencia y discriminación.
- d) No ser académico o funcionario de planta de la Universidad.

Artículo 28: Elección de la Consejería Académica

La elección de el/la Consejero/a Académico/a se realiza acorde al Reglamento “Elección de Representante Estudiantil de Posgrado en el Consejo Académico” de la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 29: Conformación de Tribunal Calificador de Elecciones

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es el organismo de carácter temporal encargado de implementar y fiscalizar todo el proceso eleccionario de la Mesa Directiva.

- a) El TRICEL estará conformado por:
 - Dos miembros de la Mesa Directiva que no se postulen al cargo.
 - Dos miembros del Consejo de Representantes que no se postulen al cargo.
 - Un/a representante de los/las Secretarios/as de Escuela de Graduados.
 - Un/a representante de la Dirección de Estudios de Postgrado o un/a Director/a de Escuela de Graduados.
- b) Las funciones del TRICEL son:
 - Organizar las elecciones, entregar los resultados y proclamar los cargos electos.
 - El Tricel estará coordinado por los miembros de la Mesa Directiva del CEPUACH.
 - Promover y difundir el proceso en la comunidad estudiantil de postgrado.
 - Velar por la transparencia del proceso eleccionario.
 - Atender e investigar reclamos y observaciones presentados por cualquier estudiante con respecto al proceso de elección. Al mismo tiempo, emitir resoluciones ante estas denuncias.

Artículo 30: Elecciones, votación y escrutinio en Asamblea General

- a) Se presentan en Asamblea General los cargos disponibles y los interesados en ocupar dichos cargos. Estos interesados pueden avisar al TRICEL previamente su intención; este organismo revisará si cumple con los requisitos. En el caso de que el/la estudiante se postule a un cargo en el transcurso de la Asamblea y es elegido/a, durante los dos días siguientes debe de ser corroborada por el TRICEL si cumple con los requisitos. En el caso de no cumplir, queda invalidado su nombramiento.
- b) La Asamblea debe contar con una Lista de Asistentes en la que se indique: nombre, correo, facultad o sede, programa.
- c) Las votaciones se realizan a mano alzada o a través de algún sistema previamente acordado.
- d) Resultan electos para sus respectivos cargos, los/las estudiantes que logren mayoría simple.
- e) El acta con los resultados de la elección será publicada en el sitio web institucional y a través de los medios de comunicación del CEPUACH. Dentro de los tres días siguientes a su publicación, podrán hacerse llegar observaciones a los resultados, los que serán resueltos por el TRICEL.
- f) En la Asamblea General debe estar presente el TRICEL.
- g) La Asamblea General se puede realizar de manera virtual y de manera presencial.

Artículo 31: Elecciones, votación y escrutinio a través del Sistema Infoalumnos

- a) A través del portal de votación diseñado especialmente para estos efectos, al que se accederá a través del Sistema Infoalumnos, con el número de cédula de identidad y correo institucional.
- b) El periodo de votación será de tres días hábiles, en los horarios que fije el TRICEL.
- c) Para emitir el sufragio, cada estudiante deberá ingresar al portal de votación a través del Sistema Infoalumnos o en algún banner disponible en la página web institucional, y autenticarse a través del número de cédula de identidad y contraseña.
- d) En el portal de votación se desplegará un voto que contendrá el nombre completo y carrera de cada candidato/a. El/la votante puede marcar una preferencia, en cuyo caso se considera el voto como válidamente emitido; podrá no marcar una preferencia, en cuyo caso se considera el voto como blanco; o marcar más de una preferencia, el sistema solicitará confirmar la emisión del voto. Al marcar la opción confirmar el voto se emitirá y no podrá ser modificado.
- e) El escrutinio de los resultados se realizará en una Asamblea General el día y la hora indicada en la convocatoria. En dicha asamblea debe estar presente el TRICEL.
- f) Los resultados serán consignados en un acta en la que se indicará el número de estudiantes habilitados para participar del proceso, el número de votos válidamente emitidos (aquellos que marquen una preferencia, excluyendo los votos blancos y nulos), las preferencias marcadas a favor de cada candidato/a, los votos blancos y los votos nulos.
- g) Resultan electos para sus respectivos cargos, los/las estudiantes que logren mayoría simple.
- h) El acta con los resultados de la elección será publicada en el sitio web institucional y difundida a través de los medios de comunicación del CEPUACH. Dentro de los tres días siguientes a su publicación, podrán hacerse llegar observaciones a los resultados, los que serán resueltos por el TRICEL.

Artículo 32: Elecciones cargos vacantes

Este mecanismo aplica en dos casos de vacancia de cargos: que durante las elecciones (en Asamblea General o a través del Sistema Infoalumnos) no se complete el cupo o que durante la gestión de la Mesa Directiva alguno de sus miembros cese su cargo. Existen dos mecanismos:

- a) En el caso de que durante las elecciones existiesen más de un/a interesado/a en el cargo, se procede a consultar si aún está el interés de ser parte de la Mesa Directiva, de ser así, se procede a la validación a través de correo electrónico, siendo electo/a por mayoría simple.
- b) Si no hay interesados, se abre la convocatoria a través de los medios de comunicación del CEPUACH durante una semana para llamar a los/las posibles interesados/as en el cargo. Este correo debe ir con copia al Consejo de Representantes. Cumplido el tiempo se procede a votación o validación (en el caso de existir un/a candidato/a) a través de los mismos medios por mayoría simple. Por votación si es más de uno y validación cuando es uno (plebiscitar). El acta con los resultados de la elección será publicada en el sitio web institucional y a través de los medios de comunicación del CEPUACH.

Artículo 33: Cargos interinos

En el caso de que uno o más cargos queden vacantes ya sea por no haber interesados o por cesación, la Mesa Directiva y/o el Consejo de Representantes puede nombrar a uno de los integrantes de cualquiera de ambas instancias como Interino por el tiempo que sea acordado en conjunto y hasta que se ocupe el cargo a través de los mecanismos de elecciones estipulados en los Estatutos. En el caso de ser un estudiante que no pertenece a ambas instancias y que cumple con los requisitos estipulados en

los Estatutos, debe ser validado como interino por las y los integrantes del CEPUACH por mayoría simple.

TÍTULO VI: ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

El Consejo de Representantes de Estudiantes de Posgrado de la Universidad, está integrado por los/las Representantes Estudiantiles de las escuelas y/o programas de magíster, doctorado, especialidades o subespecialidades médicas de la Universidad. Esta sección aborda el mecanismo de elección.

Artículo 34: Requisitos y llamado

- a) Ser alumno/a regular de algún programa de magíster, doctorado, especialidad o subespecialidad médica.
- b) No haber sido sujeto de medidas disciplinarias por faltas graves al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes o a los Reglamentos de prevención y sanción de acoso, violencia y discriminación.
- c) No ser académico o funcionario de planta de la Universidad.
- a) El llamado puede ser a través de las siguientes modalidades:
 - Un/a estudiante que se interese de manera libre y voluntaria en ser Representante Estudiantil de su programa y/o escuela o que esté interesado/a en realizar un proceso de elecciones o validación.
 - Un/a estudiante que es convocado por sus pares a que sea el/la Representante Estudiantil del programa y/o escuela o que le propongan realizar un proceso de elecciones o validación.
 - Un/a estudiante que es convocado por académicos/as, autoridades o funcionarios/as para ser el/la Representante Estudiantil o para que realice un proceso de elecciones o validación.
- d) Se entenderá por elecciones al proceso de consulta si hay más interesados/as en participar en el cargo. Se entenderá por validación al proceso de consulta vía correo electrónico (que realiza el/la interesado/a que postula al cargo) para conocer si alguien de sus compañeros/as de programa o los Representantes de los otros programas de la Escuela de Graduados o Sede a la que pertenece se opone a dicha postulación. Este correo debe ir con copia a los estudiantes, Director/a de Programa, Director/a de Escuela (según sea el caso del cargo) y Secretaría.

Artículo 35: Convocatoria

- a) Por correo electrónico: se envía un correo electrónico a todos los/las estudiantes matriculados con copia al/la Directora/a de Programa o Director/a de Escuela (según sea el caso del cargo), a la Secretaría de Escuela y a la Mesa Directiva del CEPUACH en el que se indica que, durante cinco días hábiles estará abierta la convocatoria para postularse como Representante Estudiantil de programa o escuela de graduados. Cumplido el periodo se procede a realizar la elección y validación.
- b) Por Asamblea de Programa y/o Escuela: debe convocarse a través de correo electrónico a todos los estudiantes matriculados con copia al/la Directora/a de Programa o Director/a de Escuela o Sede (según sea el caso del cargo), a la Secretaría de Escuela y a la Mesa Directiva del CEPUACH que se abre durante cinco días hábiles el llamado al cargo de Representante Estudiantil de programa o escuela. Cumplido el tiempo, se procede a realizar la Asamblea para elegir a el/la representante del programa y/o escuela de graduados.

Artículo 36: Proceso de elección

- a) Por correo electrónico: se envía un correo electrónico a la misma lista utilizada en la convocatoria presentando a los/las candidatos/as; la votación se dejará abierta durante cinco días hábiles. Cumplido el plazo, se procede a la elección o validación (en caso de existir uno/a) por mayoría simple. En el caso de no recibir respuesta de los/las estudiantes, se valida a el/la candidato/a como representante y en el caso de ser más de uno/a, ambos/as pueden ejercer en conjunto o bien dirimir a través del apoyo de la Mesa Directiva y el Consejo de Representantes. En el caso de existir dos estudiantes, se valida un voto.
- b) Por Asamblea de Programa y/o Escuela: En la Asamblea se presentan a los/las candidatos/as y se elige o valida (en caso de existir uno/a) por mayoría simple. En Asamblea deben estar presentes al/la Directora/a de Programa o Director/a de Escuela (según sea el caso del cargo) y/o la Secretaria de Escuela y un/a representante de la Mesa Directiva del CEPUACH. El cargo tiene validez a partir del día en que es electo/a.

TÍTULO VII: DURACIÓN DEL CARGO, INHABILIDAD Y CESACIÓN

Artículo 37: Duración del cargo y permanencia

- a) Para la Mesa Directiva, el cargo tendrá una duración de un año pudiendo ser reelecto/a hasta dos periodos. En el caso de existir un estado de excepción (interno a la universidad o nacional) se extenderá el periodo durante el tiempo que sea requerido y acordado en conjunto con el Consejo de Representantes.
- b) Para los cargos de Consejería Académica y Representante del Comité Paritario de Género y Diversidad, estos tendrán una duración de dos años pudiendo ser reelecto/a por un periodo.
- c) Para el cargo de Representante Estudiantil de programa o escuela, su duración será de un año pudiendo ser reelecto/a hasta tres periodos.

Artículo 38: Cesación de los cargos

Los miembros de la Mesa Directiva cesarán anticipadamente en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Causas de incumplimiento de su cargo: abandono de deberes en su responsabilidad de representar los intereses de los representados en las respectivas instancias.
- c) Inhabilitación.
- d) Haber sido sujeto de medidas disciplinarias por faltas graves al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes o a los Reglamentos de prevención y sanción de acoso, violencia y discriminación.

Artículo 39: De las faltas

Cualquier estudiante de postgrado puede hacer un llamado de atención ante la Mesa del CEPUACH respecto de las prácticas de cualquier representante (ya sea de la Mesa Directiva como del Consejo de Representantes).

Respecto de la Mesa Directiva del CEPUACH, se considera una falta a cualquier incumplimiento de las funciones descritas para cada cargo. Será responsabilidad de la Mesa Directiva solicitar la sanción de cualquiera de sus miembros a través de los mecanismos indicados en los presentes Estatutos.

La justificación ante una falta por parte de cualquier integrante de la Mesa Directiva, será analizada en Asamblea General, la cual tendrá la potestad de aceptarla o rechazarla.

Artículo 40: De las sanciones

El incumplimiento de cualquier artículo del presente Estatuto por parte de algún miembro de la Mesa Directiva o del Consejo de Representantes será penalizado por la Asamblea General. Existen dos niveles de sanción:

- a) Nivel A: amonestación verbal por parte de la Asamblea General. Esta será registrada en Acta por la Secretaría General y publicada en los medios oficiales de comunicación.
- b) Nivel B: solicitud de remoción del cargo por parte de la Asamblea General. Se somete a discusión la continuidad inmediata del/la implicado/a y, en el caso de ser destituido/a, no podrá volver a ejercer ningún cargo de en la Mesa Directiva del CEPUACh.

TÍTULO VIII: DE LOS/AS ACADÉMICOS/AS, AUTORIDADES O FUNCIONARIOS/AS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 41: De la colaboración

Los/as Directores/as de las Escuelas de Graduados, Sedes y de los Programas, en coherencia con los Reglamentos de las Escuelas de Graduados, de Doctorado, de Magíster, de Especialidad y Subespecialidades Médicas y de las Políticas de Postgrado, deberán de facilitar y promover la participación estudiantil a través de resoluciones u otra acción acorde a las necesidades expresadas por los/las representantes estudiantiles.

Artículo 42: De las limitaciones

Queda invalidada una convocatoria ya sea para la Mesa Directiva o para ser Representante Estudiantil si es organizada y convocada por académicos, autoridades y/o funcionarios de la Universidad, la única atribución es sugerir algún convocante y facilitar las instancias de elecciones y participación.

TÍTULO IX: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para aprobar una modificación de los Estatutos se debe de realizar a través de una Asamblea General o Consulta Remota. Para su validación se requiere de mayoría absoluta (dos tercios) de los participantes de la Asamblea o de la Consulta Remota.